



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0683-2024-UNJFSC
Huacho, 01 de agosto de 2024

VISTO:

El Expediente N° 2024-050026, de fecha 19 de julio de 2024; promovido por don **ROGERS MICHAEL LOZANO VILLEGAS**, sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** en la Obra: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LAS AREAS DE CIRCULACION INTERNA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, HUACHO-HUAURA-LIMA"**; Informe N° 0159-2024-UEI-UNJFSC, de fecha 19 de julio de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones; Informe N° 065-2024-OL-UNJFSC, de fecha 24 de julio de 2024, del Jefe de la Oficina de Logística; Informe N° 0085-2024-I-AAL-UPS-OL-UNJFSC, de fecha 05 de abril de 2024, suscrito por la Asesora Legal de la Unidad de Procesos de Selección; y el Decreto de Rectorado N° 09266-2024-R-UNJFSC, de fecha 31 de julio de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: **"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"**.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: **"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"**.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: **"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0683-2024-UNJFSC

Huacho, 01 de agosto de 2024

enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, con fecha 16 de enero de 2024, la empresa **GENESIS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C**, el Contrato N° 0001-2024-OL/-UNJFSC, para la ejecución de la obra: **“AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LAS AREAS DE CIRCULACION INTERNA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, HUACHO-HUAURA-LIMA”**.

Que, con fecha 12 de julio del 2024 la Empresa GENESIS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., presenta ante la supervisión de obra la Carta N° 022-2024-REPRESENTANTE LEGAL/MCA, en el que entrega el Informe N°03-2024-RESIDENTE/ODR, que sustenta la ampliación de plazo contractual N° 02 de la obra de la referencia, que ha sido elaborada en conformidad con los Artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

Que, mediante expediente de visto, que corre mediante SISTRAD 2.0, el Consultor de la Obra **ROGERS MICHAEL LOZANO VILLEGAS**, con Carta N° 026-2024/CH, de fecha 15 de julio de 2024, solicita: **“Ampliación de Plazo N°02 de la obra: “AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LAS AREAS DE CIRCULACION INTERNA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, HUACHO-HUAURA-LIMA”**.

Que, a fojas 40 a fojas 50, corre el Informe N° 22-2024/CONSULTOR-SUPERVISOR-RMLV, de fecha 12 de julio de 2024, suscrito por Jefe de Supervisión de la Obra, quien da conformidad y se adhiere a lo solicitado por la empresa contratista, el cual concluye: **“Conforme a la solicitud de Ampliación de Plazo 02, para lograr cumplir con las metas físicas programadas se requiere un plazo de 12 días calendarios. b. De acuerdo al Reglamento de la ley de contrataciones del estado el hecho invocado que amerita el otorgamiento de ampliación de plazo, el contratista ha cumplido con presentar oportunamente su solicitud de ampliación de plazo, según art. 198 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado. c. En opinión el suscrito recomienda aprobar la ampliación de plazo N° 02 al Contratista GENESIS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. por 12 días calendario de ampliación de plazo N° 02.”**; recomendando que: **“Otorgar al contratista GENESIS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. la ampliación de plazo de 12 días calendarios por las razones expuestas en el presente documento, siguiendo los**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0683-2024-UNJFSC

Huacho, 01 de agosto de 2024

procedimientos tal como lo establece el reglamento de la ley de contrataciones del estado.
b. Expedir y notificar dentro del plazo normado según Art. 198, el Acto Administrativo que resuelva la solicitud de ampliación de plazo N° 02 al contratista GENESIS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. c. Teniendo el hecho generador de ampliación de plazo N° 02, se recomienda Ampliar el contrato de la Supervisión de Obra, a través de adenda de contrato: la misma que se encuentra ligada a la duración de los trabajos dentro de obra”.

Que, efectivamente, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en cuyo artículo 197º señala: “**El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (...)”.** (El subrayado y negrita es agregado)

Que, así también, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 198 establece: “198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. (...)”.

Que, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante Informe N° 0159-2024-UEI-UNJFSC, menciona que: “(...) La Empresa GENESIS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., en el informe Técnico de ampliación de Plazo N° 02, el residente de la obra Ing. ORLANDO DAGA RUIZ, sustenta que las causales que motivan la solicitud de ampliación de plazo N° 02 son las siguientes: 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista., originada por: Obstrucciones frecuentes con maquinarias pesadas que invaden las áreas vehiculares y veredas que ocasionan paralizaciones en la partida sub base granular e=0.25m, extendido batido, riego y compactación, partida base granular e=0.15m extendido, batido, riego y compactación, que son eventos no atribuibles al contratista, y que dan inicio a una ampliación de plazo contractual y que a la fecha se encuentra afectando la ruta crítica del cronograma de ejecución actualizado. Que, indica residente de la obra que la calle 01 y la calle E, en la nivelación de campo de la base granular se comprobó que el buzón existente quedaría 8 cm por debajo de la carpeta asfáltica, asimismo calle 04 y vereda perpendicular a la calle C, se encontró 06 buzones en





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0683-2024-UNJFSC

Huacho, 01 de agosto de 2024

04 y 03 cm de altura de encimado para quedar a nivel de cota de rasante y 02 buzones de altura de encimado de 0,20 mts Indicando que la causal expuesta ha modificado el cronograma de Avance de Ejecución de Obra y por consiguiente se ha modificado la fecha de término del plazo contractual, por causas no atribuibles al contratistas, (...) Sobre esta solicitud de ampliación de plazo el Ing. ROGERS MICHAEL LOZANO VILLEGAS, supervisor de la obra, manifiesta que el contratista GENESIS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con fecha 12.07.2024 ha presentado a la supervisión la documentación con la cual solicita, cuantifica y sustenta su pedido de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02 por 12 días calendario; enmarcado en el artículo 197,- Causales de Ampliación de Plazo; Item a). "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; teniendo como punto de partida los daños ocasionados por obras terceras y nivelaciones de tapas de buzones existentes y como consecuencia se requiere de un plazo adicional para dar cumplimiento a las metas físicas de los trabajos programados, cuyo informe se adjunta, y que constituyen según el contratista las causales indicadas en el Art. 198° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (...) opinando (...) que dado la solicitud de la contratista analizada por el Supervisor de la obra y verificada por esta Unidad ejecutora de Inversiones, correspondería el plazo solicitado y cuantificado por GENESIS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. (...) Corresponde por lo tanto pronunciarse dentro del plazo establecido con la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, presentado por GENESIS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., debiendo emitirse el acto resolutive correspondiente."

Que, el Jefe de la Oficina de Logística, mediante Informe N° 065-2024-OL-UNJFSC, de fecha 24 de julio de 2024; concluye que: **"Procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 correspondiente a la Ejecución de Obra: "Ampliación y Mejoramiento de las Áreas de Circulación Interna de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Distrito Huacho, Provincia Huaura, Región Lima", con CUI 2234449.** El inicio de la causal mencionada en el párrafo anterior deberá de estar descrito en el cuaderno de obra. El hecho invocado afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, la ejecución del adicional supera la fecha contractual de término de obra que es el 22 de julio de 2025 y la ampliación de plazo de doce (12) días calendarios es necesaria para la culminación de la obra, por la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Con fecha 22/07/2024 se da inicio al plazo contractual y la nueva fecha de término contractual es el día 03 de agosto del 2024. La Entidad deberá emitir Resolución Rectoral de ampliación de plazo N° 02 por doce (12) días calendarios y que considera como termino programado el 03 de agosto del 2024; del 23 de julio al 03 de agosto del 2024 al emitirse la aprobación de la mencionada solicitud. Ampliar el contrato de la Supervisión de Obra, a través de adenda al contrato, (...)"

Que, mediante Informe N° 0085-2024-I-AAL-UPS-OL-UNJFSC, de fecha 25 de julio de 2024, la Asesora legal de la Unidad de Procesos de Selección, menciona que: "(...) un contratista podrá solicitar una ampliación de plazo cuando, durante la ejecución contractual, identifique la concurrencia de las siguientes condiciones: i) se configure





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0683-2024-UNJFSC

Huacho, 01 de agosto de 2024

alguna de las causales descritas en el artículo 197 del Reglamento; y ii) que el acaecimiento de dichas causales modifique la Ruta Crítica del Programa de ejecución de obra. Respecto de la primera condición, corresponde mencionar que las causales se encuentran expresamente descritas en el artículo 197 del Reglamento y que, además, todas éstas tienen como elemento común que su acaecimiento no resulta atribuible al contratista, respecto a la segunda se debe anotar que, de acuerdo con el anexo de definiciones del Reglamento, la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra “es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra, cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra” (...); opinando que: **“PRIMERO:** Declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N°02, por el plazo de doce (12) días calendarios, de la ejecución de saldo de obra: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS DE CIRCULACIÓN INTERNA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, HUACHO-HUAURA-LIMA”, por lo que la nueva fecha de término contractual será el 03 de agosto de 2024, conforme a los fundamentos y considerandos desarrollados en el RUBRO III, del presente informe legal. **SEGUNDO:** APROBAR, la ampliación de plazo N°02, por el plazo de doce (12) días calendarios, de la supervisión de la ejecución de saldo de obra: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS DE CIRCULACIÓN INTERNA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, HUACHO-HUAURA-LIMA”, por lo que la nueva fecha de término contractual será el 03 de agosto de 2024, conforme a los fundamentos y considerandos desarrollados en el RUBRO III, del presente informe legal. **TERCERO:** Sin perjuicio de la emisión del Acto resolutivo de ampliación de plazo de ambos contratos, el consultor de la supervisión de la obra, Ing. ROGERS MICHAEL LOZANO VILLEGAS, y la empresa ejecutora de la obra en mención GENESIS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., deberán ampliar el plazo de las garantías de fiel cumplimiento otorgadas a esta Casa Superior de Estudios, de ser el caso, hasta la liquidación final respectivamente; conforme a los fundamentos y considerandos desarrollados en el RUBRO III, del presente informe legal”.



Que, mediante proveído N° 08213-2024-DGA-UNJFSC, de fecha 25 de julio de 2024, el Director General de Administración remite los actuados mencionando que: “DE ACUERDO A LOS INFORMES TÉCNICOS INFORME N° 159-2024-UEI-UNJFSC, INFORME N° 065-2024-OL-UNJFSC E INFORME N° 085-2024-I-AAL-UNJFSC, SE DA CONFORMIDAD POR LO QUE ELEVO A SU DESPACHO PARA LA DETERMINACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO; (...)”.

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado establece: “Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones **8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad**, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que **ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras**”. (El subrayado y negrita es agregado)





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0683-2024-UNJFSC
Huacho, 01 de agosto de 2024

Que, asimismo, el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad".

Que, el Titular de la entidad mediante Decreto de Rectorado N° 09266-2024-R-UNJFSC, de fecha 31 de julio de 2024, deriva los actuados a Secretaría General mencionando que: "Visto los actuados del presente expediente y con la conformidad del Director General de Administración se deriva para la emisión de la resolución rectoral".

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; Ley N° 30225; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por 12 días calendarios, de la ejecución de la obra: "**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS DE CIRCULACIÓN INTERNA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, HUACHO-HUAURA-LIMA**"; por lo que el término del plazo de la obra será el 03 de agosto de 2024, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Artículo 2º.- APROBAR, la AMPLIACIÓN DEL PLAZO N°02, por el plazo de 12 días calendarios de la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS DE CIRCULACIÓN INTERNA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, HUACHO-HUAURA-LIMA**", por lo que el término del plazo de la obra será el 03 de agosto de 2024, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3º.- ENCARGAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto; Dirección General de Administración; Oficina de Logística; Unidad de Procesos de Selección, Unidad Ejecutora de Inversiones, y a las demás oficinas y unidades pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas necesarias de acuerdo a la normatividad vigente.



Artículo 4º.- NOTIFICAR, a los interesados para su conocimiento y fines correspondientes



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0683-2024-UNJFSC

Huacho, 01 de agosto de 2024

Artículo 5°.- **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 6°.- **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias y dependencias respectiva de la Universidad para su conocimiento, y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/smr.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
Cumpla con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes
copia de la **RESOLUCION RECTORAL N° 0683-2024-
UNJFSC** que es la transcripción oficial del original de la
Resolución respectiva.

Huacho, 01 de Agosto del 2024

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 25

RECTORADO

VICERRECTORADO ACADEMICO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACION

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION

DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC

UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO

UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL

UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

OFICINA DE LOGISTICA

UNIDAD DE PROCESOS DE SELECCION - OFICINA DE LOGISTICA

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y PROGRAMACION DE BIENES Y SERVICIOS - OFICINA DE LOGISTICA

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSION

GENESIS CONTRATISTA GENERALES S.A.C.

LOZANO VILLEGAS, ROGERS MICHAEL

DAGA RUIZ, ORLANDO

ARCHIVO

- / STD2775